



Asamblea General

Distr. limitada
26 de marzo de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 11 del programa

El deporte para el desarrollo y la paz: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán y Viet Nam*: proyecto de resolución

Día Mundial del Fútbol

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/27](#), de 1 de diciembre de 2022, en la que reafirmó que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoció que este contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz, a promover la tolerancia y el respeto y a empoderar a las mujeres y las niñas, los jóvenes, las personas y las comunidades y a lograr los objetivos en materia de salud física y mental, educación e inclusión social,

Recordando también sus resoluciones relativas al deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular la resolución [58/5](#), de 3 de noviembre de 2003, en la que proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física, y las resoluciones [59/10](#), de 27 de octubre de 2004, [60/9](#), de 3 de noviembre de 2005, [61/10](#), de 3 de noviembre de 2006, [62/271](#), de 23 de julio de 2008, [63/135](#), de 11 de diciembre de 2008, [65/4](#), de 18 de octubre de 2010, [67/17](#), de 28 de noviembre de 2012, [69/6](#), de 31 de octubre de 2014, [71/160](#), de 16 de diciembre de 2016, [73/24](#), de 3 de diciembre de 2018, [75/18](#), de 1 de diciembre de 2020, y [76/259](#), de 8 de abril de 2022,

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.



Reconociendo la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la igualdad de género, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y observando que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

Recordando su resolución [67/296](#), de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Reafirmando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Reconociendo que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento mutuo, cooperación internacional, amistad y tolerancia y sin discriminación, y que la naturaleza unificadora y conciliadora de esos eventos se debe respetar,

Reconociendo también el papel fundamental de la Fédération Internationale de Football Association y el importante papel de las federaciones regionales y nacionales de fútbol, así como de las asociaciones pertinentes, en la promoción del fútbol como juego,

Alentando a todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que faciliten la participación de los atletas en eventos y competencias deportivas,

Reconociendo que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y distender los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, celebrada en 2018²,

Observando que el deporte, incluido el deporte para las personas con discapacidad, desempeña un papel importante en la promoción de la paz, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos,

Observando también que el deporte es un instrumento que puede servir para concienciar al público sobre cuestiones como el cambio climático y la salud a través de eventos, atletas y equipos de alto nivel,

Alentando a los Estados Miembros que participan en la organización de megaeventos deportivos a que respeten las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, así como los valores fundamentales del olimpismo y el Movimiento Olímpico Internacional y otras organizaciones internacionales rectoras de deportes,

Reconociendo el alcance mundial del fútbol y su repercusión en diversas esferas, como el comercio, la paz y la diplomacia, y reconociendo que el fútbol crea un espacio para la cooperación,

¹ Resolución [60/1](#).

² Resolución [73/1](#).

Acogiendo con beneplácito la iniciativa Fútbol por los Objetivos, que sirve para que la comunidad futbolística mundial trabaje en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, abogue por ellos y contribuya a prácticas relativas a la sostenibilidad,

Recordando que el objetivo de establecer días internacionales es crear un tiempo y un espacio determinados en todo el mundo para educar al público en general sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para hacer frente a los problemas mundiales, y celebrar y reforzar los logros de la humanidad, y reconociendo el impacto global que tienen los días internacionales como catalizadores de las actividades de concienciación,

1. *Encomia* a los países que han acogido y acogerán importantes eventos futbolísticos internacionales y los alienta a asegurarse de que esos eventos dejen un legado duradero de paz mundial, deportividad y juego limpio;

2. *Pone de relieve* que el deporte, incluido el deporte para las personas con discapacidad, desempeña un importante papel en la promoción de la paz y el desarrollo, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular el fútbol, dada su popularidad universal;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que apoyen el deporte, incluido el fútbol, en su función de herramienta para promover la paz, el desarrollo, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pues fomenta la inclusión social, el diálogo intercultural y el diálogo entre civilizaciones;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten políticas y programas para promover el deporte y las actividades físicas, incluido el fútbol, a nivel nacional y local como medio para mejorar la salud física y mental y el bienestar y para cultivar una cultura deportiva en la sociedad;

5. *Decide* proclamar el 25 de mayo Día Mundial del Fútbol, pues en 2024 se cumple el centenario del primer torneo internacional de fútbol de la historia en que estuvieron representadas todas las regiones, celebrado en París en el marco de los Juegos Olímpicos de Verano de 1924;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados y observadores en la Asamblea General, así como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, otras organizaciones internacionales y regionales, el mundo académico, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes a que celebren el Día Mundial del Fútbol de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales y a que difundan las ventajas del fútbol para todos, incluso mediante actividades educativas y de concienciación pública;

7. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución debería sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

8. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para que el Día se celebre debidamente.